ORDENANZA Nº 3.550.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese un Plan de Regularización Administrativa, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, hasta el 30 de abril de 2005, para los licenciatarios del Servicio Público de Remises, a fin de sanear los expedientes en trámite, autorizando a la Dirección de Transporte Público a recibir la documentación de trámites pendientes. Como asimismo todos aquellos expedientes que se encuentren pendientes de informe por parte de Fiscalía Municipal.

Art. 2º.- Los licenciatarios que se acogieran al Plan de Regularización Administrativa, deberán presentar ante la autoridad de aplicación una solicitud, previo pago de una tasa de $ 40.- (pesos cuarenta), hasta el día de vencimiento del plazo mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º.- El presente Plan de Regularización, comprenderá a los aspirantes, preadjudicatarios, licenciatarios, transferidos del Servicio Público de Remises, aspirantes titulares y transferidos de agencias de remis por los siguientes trámites:

a) trámites incompletos de Transferencias;

b) renovación en término, fuera de término y extemporánea;

c) transferencia (artículos 26 y 27 de ordenanza Nº 2.250/95 y sus modificatorias); y

d) cambio de Unidad;

Para regularizar los trámites administrativos pendientes, los licenciatarios deberán además del pago de la tasa establecida en el artículo 2º, presentar:

Carnets de conductor y de sanidad del titular o chofer inscripto; cédula del vehículo con informe de dominio emitido por Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; póliza de seguro, juntamente con el último recibo de pago al día; contrato de adhesión con agencia habilitada (mediante decreto del Departamento Ejecutivo y registrado en la Dirección de Transporte Público - Departamento Otros Servicios).

Art. 4º.- Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, previo informe de la repartición de aplicación y dictámen de Fiscalía Municipal, que se deberá expedir en un plazo de 5 (cinco) días, el Departamento Ejecutivo por decreto legitimará la licencia de remis.

Art. 5º.- Los importes recaudados por aplicación del artículo 2º de la presente ordenanza, serán destinados para la compra de bienes de capital o consumo de la Dirección de Transporte Público. A tal fin esta dirección abrirá una cuenta a nombre del director y habilitado correspondiente.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2004.